

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 12 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 664
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00456-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RAUL MANTILLA RAMIREZ en el cual solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por PARCELACION LAGUNA SECA contra YURANI VERONICA HIDALGO y RUBEN DARIO PERLAZA, por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhi

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 62

Fecha: 16 ABR 2021

Firma: _____

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de PROMO LTDA hoy PROMO S.A.S., EDUARDO ROJAS HURTADO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 2020-00322-00

v/r agencias en derecho	\$1.000.000.00
TOTAL.....	\$1.000.000.00

VALOR: UN MILLO PESOS MCTE

Abril 12 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 12 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 225
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00322-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 62
Fecha: 16 ABR 2021
Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 12 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 236
Ejecutivo Singular
Rad. 2017-00391-00
Negar Entrega de Títulos

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandada, de la revisión del Portal Depósitos Judiciales del Banco Agrario y como quiera que no existen títulos judiciales consignados por cuenta del presente, razón por la cual es improcedente la entrega de títulos solicitada.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 62
16 ABR 2021

Fecha: _____

Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 12 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 238

Ejecutivo Singular

Rad. 2020-00127-00

Agregar

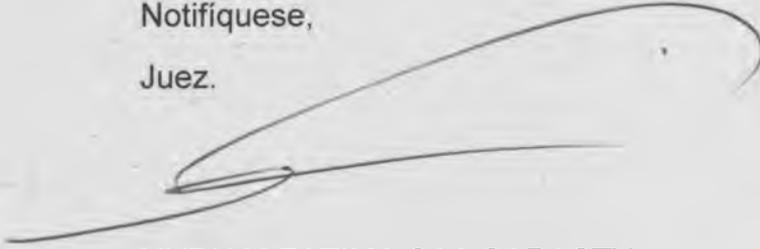
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el la parte demandante JORGE ELIECER URIBE LERMA, quien allega la constancia de envió de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigido a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 62

Fecha: 16 ABR 2021

Firma: _____



26

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 12 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

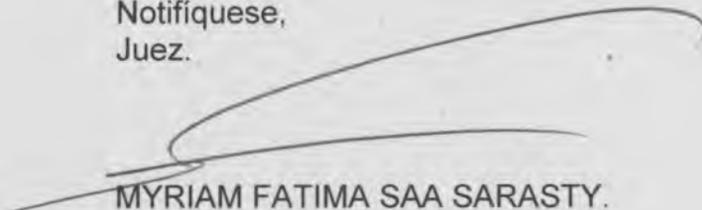
Sustanciación No. 237
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2020-00203-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de CRISTINA ISABEL SERNA PEÑATES, conforme a la relación de títulos judiciales adjunta.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 62

Fecha: 21.6 ABR 2021

Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 12 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 663
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00412-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. PABLO UPEGUI JIMENEZ en el cual solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por COMERCIALIZADORA DELFIN S.A.S. contra PROMO S.A.S., por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No 6 ADR 62 2021

Fecha: _____

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sirvase proveer.

Yumbo Valle, abril 12 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

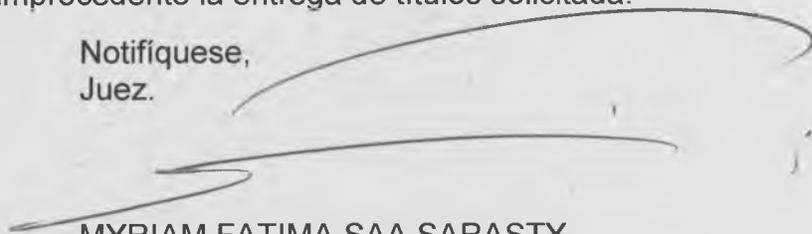
Sustanciación No. 233
Ejecutivo Singular
Rad. 2013-00125-00
Negar Entrega de Títulos

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandada, de la revisión del Portal Depósitos Judiciales del Banco Agrario y como quiera que no existen títulos judiciales consignados por cuenta del presente, razón por la cual es improcedente la entrega de títulos solicitada.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 62

Fecha: 16 ABR 2021

Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 12 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 235

Ejecutivo Singular

Rad. 2019-00175-00

Agregar

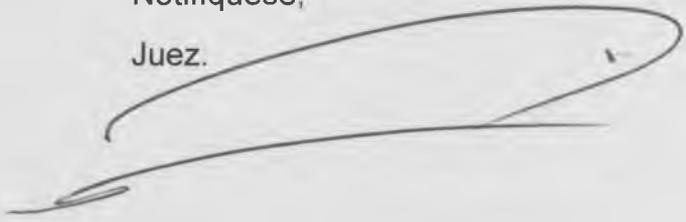
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante DR. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, quien allega la constancia de envió de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigido a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhi

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 62

Fecha: 16 ABR 2021

Firma: _____



Constancia De Secretaria: A despacho de la señora Juez con el presente comisorio. Sírvase proceder de conformidad.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario.

Interlocutorio No. 665
Despacho Comisorio Nro. 01
Radicación No. 2021-004-00
Fijar Fecha.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, abril doce (12) del Dos Mil Veintiuno
(2021).

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el referido despacho comisorio, proveniente del Juzgado Diecinueve del Circuito de Bogotá, se procederá de conformidad con lo solicitado, por tanto el Juzgado

DISPONE:

1.- AUXILIESE y DEVUELVASE el presente despacho comisorio.

2.- SEÑALASE la hora de las 9:30 AM del día 28 del mes de SOLO del año 2021, para llevar a efecto diligencia de inspección judicial el bien inmueble ubicado en la Vereda Platanares jurisdicción del Municipio de Yumbo, identificado con la M.I. No. 370-263730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y de propiedad de HUMER ALBERTO TALA NASER.

3. Requerir a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIPZABEL BALLADARES PINEDA, a fin de que se sirva adjuntar los insertos correspondientes a la presente comisión, en virtud que al momento de radicar el mismo no se allegaron.

Notifíquese,
La Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 62

Fecha: 6 ABR 2021

Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 12 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 239

Ejecutivo de Alimentos

Rad. 2020-00399-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandante OLGA LUCIA MEJIA SOLORZANO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigido a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhi

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 62

Fecha: 16 ABR 2021

Firma: _____



Constancia secretarial: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memoriales para resolver. Sírvase proveer.
Yumbo, 7 de abril de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Srío.

Interlocutorio No 604
VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Radicación 2018-607
Glosa y Deniega
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Allega el apoderado judicial de la parte actora, copia del certificado de antecedentes registrales y titulares de derecho real de dominio del predio a prescribir el cual habían sido solicitados por el despacho en auto anterior con el fin de ser remitidos a la Agencia Nacional de Tierras, por lo que se hace preciso remitir los mismos a dicha Agencia. Igualmente solicita se suspenda el proceso hasta tanto la agencia nacional de tierras realice el trámite de clarificación de la propiedad del predio objeto de usucapión

De la revisión del expediente observa el despacho que no se ha proferido auto mediante el cual se convoque a audiencia, ni a la inicial, ni la de instrucción y juzgamiento; por lo que no es posible suspender el proceso; lo antepuesto de conformidad a lo señalado en el artículo 162 del C.G.P., pues este no se encuentra en estado de dictar sentencia.

En consecuencia, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ABSTENERSE de DECRETAR la SUSPENSION solicitada en razón a lo aquí considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Agencia Nacional de Tierras, copia del certificado de antecedentes registrales y titulares de derecho real de dominio del predio a prescribir el cual habían sido solicitados por dicha agencia, con el fin de determinar si el predio es un baldío rural.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 62
Fecha: 16 ABR 2021
Firma: _____

Ord. -



Constancia secretarial: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memoriales para resolver. Sírvase proveer.
Yumbo, 7 de abril de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Srio.

Interlocutorio No 604
VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Radicación 2018-607
Glosa y Deniega
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Allega el apoderado judicial de la parte actora, copia del certificado de antecedentes registrales y titulares de derecho real de dominio del predio a prescribir el cual habían sido solicitados por el despacho en auto anterior con el fin de ser remitidos a la Agencia Nacional de Tierras, por lo que se hace preciso remitir los mismos a dicha Agencia. Igualmente solicita se suspenda el proceso hasta tanto la agencia nacional de tierras realice el trámite de clarificación de la propiedad del predio objeto de usucapión

De la revisión del expediente observa el despacho que no se ha proferido auto mediante el cual se convoque a audiencia, ni a la inicial, ni la de instrucción y juzgamiento; por lo que no es posible suspender el proceso; lo antepuesto de conformidad a lo señalado en el artículo 162 del C.G.P., pues este no se encuentra en estado de dictar sentencia.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de DECRETAR la SUSPENSION solicitada en razón a lo aquí considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Agencia Nacional de Tierras, copia del certificado de antecedentes registrales y titulares de derecho real de dominio del predio a prescribir el cual habían sido solicitados por dicha agencia, con el fin de determinar si el predio es un baldío rural.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Ord. -

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 62
Fecha: 17 6, ABR 2021
Firma: _____

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo, marzo 23 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 528
Exoneración de Alimentos
Radicación 2016-00299-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión de la presente demanda EXONERACION DE ALIMENTOS propuesta por MILTON FABIAN PUENTE ROJAS a través de apoderado judicial y en contra de ANDRES FELIPE PUENTE ZEMANATE, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

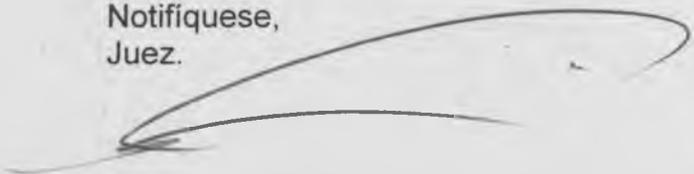
1. Debe allegar la conciliación extrajudicial conforme a la ley 640 de 2001.
2. Debe aclarar cuál es el tipo de demanda que pretende enervar, como quiera que en el acápite introductorio hace menciona una demandad de EXONERACION o DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.
3. El poder no tiene identidad con la demanda que pretende presentar como quiera que en éste hace mención a una Exoneración de Alimentos y en el petitorio de demanda mencionada Exoneración o Disminución de Alimentos.
4. Respecto de la pretensión No. 1, no tiene identidad con la demanda que se pretende adelantar.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1- INADMITIR la presente demanda por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 62

Fecha: 16 ABR 2021

Firma: _____



SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 14 de abril de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0680
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00131-00

Yumbo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la petición allegada por el apoderado actor y como quiera que viene coadyuvada por la demandada, el Despacho

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso por el término de **SEIS (06) MESES**, de conformidad con el Numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., contados a partir del día en que se notifique el presente auto.-

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>62</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>16 ABR 2021</u>
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	
Secretario	

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 05 de abril de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0681
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00172-00

Yumbo, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de **BENGALA AGRICOLA S.A.S.**, y en contra de **IMPROTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S.**, con domicilio principal en el municipio de Yumbo, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal que se haga de la presente providencia pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$3.396.145**, por concepto de capital contenido en la **FACTURA DE VENTA No. 003-FAC-03001900-00**.

2.- Por la suma de **\$5.703.885**, por concepto de capital contenido en la **FACTURA DE VENTA No. 003-FAC-03001909-00**.

3.- Por la suma de **\$1.707.750**, por concepto de capital contenido en la **FACTURA DE VENTA No. 003-FAC-03002334-00**.

4.- Por los intereses de mora sobre cada una de las anteriores FACTURAS DE VENTA, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

5.- **NOTIFICAR** la presente providencia de mediante inserción en estados a la parte ejecutada.

6.-**ENTERAR** a la ejecutada que cuenta con un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación ordenada en el numeral anterior, para proponer las excepciones de mérito que consideren pertinentes.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>02</u>	de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.	<u>6 ABR 2021</u>
Fecha:	
_____ ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario	

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.

14

El Secretario,

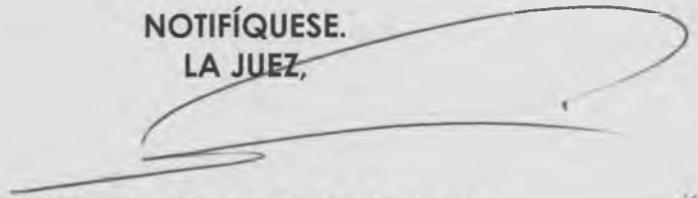
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0255
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00314-00

Yumbo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AGRÉGUESE a los autos la información procedente de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DEL VALLE DEL CAUCA, que asumió las funciones que le competían al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, en lo referente a la información catastral de los inmuebles. Lo anterior para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO SECRETARIA
En Estado No. <u>62</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>16 ABR 2021</u>
<hr/> ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 14 de abril de 2021
El Secretario,

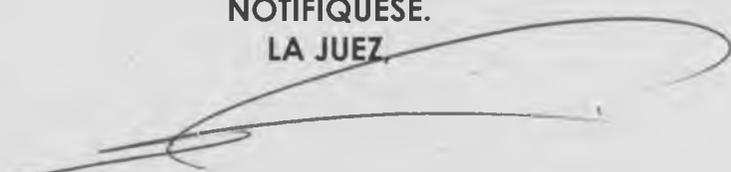
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0256
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00314-00

Yumbo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al escrito que antecede, ordénese el RETIRO DE LA DEMANDA, toda vez que no se diligencio el oficio de embargo.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ.



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
SECRETARIA
En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: 14.6 ABR 2021
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.
Yumbo, 14 de abril de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0677.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2021-00160-00**

Yumbo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Presentada la demanda **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, por la señora **ÁNGELA MARÍA VALENCIA DE GALVIS**, contra los señores **MARÍA MERCEDES IRURITA VUIDA DE MANRIQUE, CARLOS EDUARDO TRIANA CARDONA, CLAUDIA AMPARO TRIANA CARDONA, JAIME HUMBERTO TRIANA CARDONA, MARICEL TRIANA CARDONA, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 375 y ss., del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda mediante la cual pretende adquirir el demandante por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, del inmueble ubicado en la **CARRERA 15 No. 21-03**, de la Urbanización **LA ESTANCIA**", del municipio de Yumbo, distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-966648** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con número predial **01 02 00 00 0070 0008 0 00 00 0000**.
- 2.- **TRAMITASE** conforme a lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P.
- 3.- De la demanda y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA**, acorde con la estimación que se ha hecho en la demanda y el avalúo catastral que consta en el certificado aportado.
- 4.- **ORDENAR** la Inscripción de la Demanda, sobre el inmueble distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-966648** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los señores **MARÍA MERCEDES IRURITA VUIDA DE MANRIQUE, CARLOS EDUARDO TRIANA CARDONA, CLAUDIA AMPARO TRIANA CARDONA, JAIME HUMBERTO TRIANA CARDONA, MARICEL TRIANA CARDONA**. Oficiese.
- 5.- **ORDENAR** el emplazamiento de los señores **MARÍA MERCEDES IRURITA VUIDA DE MANRIQUE, CARLOS EDUARDO TRIANA CARDONA, CLAUDIA AMPARO TRIANA CARDONA, JAIME HUMBERTO TRIANA CARDONA, MARICEL TRIANA CARDONA, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, y de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, para lo cual se procederá a dar cumplimiento por la parte interesada al artículo 108 del C.G.P., dejando constancia, que el listado donde se haga constar el nombre del emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, se publicará por una

sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación tal como Diario El País, El Tiempo, La República, CARACOL, RCN, TODELAR.

6.- Infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAG) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7.- Con el lleno de los requisitos legales y por el término legal, se requiere al demandante, para que instale la valla o fije el aviso a que se refiere el Numeral 7º del ya citado artículo 375.

8.- **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso a la doctora **CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS³**, portadora de la T.P. No. **299.313** del C.S.J., abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
SECRETARIA
En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: 16 ABR 2021
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

³Circular PCSJC 19718 del 09 de julio de 2019 Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.
Yumbo, 14 de abril de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0678.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2021-00120-00

Yumbo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada la demanda **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, por el señor **JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ**, contra el señor **FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 375 y ss., del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda mediante la cual pretende adquirir el demandante por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, del inmueble ubicado en el predio denominado "**EL MORRO**", finca "**SAN JORGE**", con un área de **4.958,90 metros cuadrados**, corregimiento **SANTA INÉS**, sector **ALTOS DE SANTA INÉS**, del municipio de Yumbo, distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-605890** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con número predial **0002000000090457000000000**.
- 2.- **TRAMITARSE** conforme a lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P.
- 3.- De la demanda y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA**, acorde con la estimación que se ha hecho en la demanda y el avalúo catastral que consta en el certificado aportado.
- 4.- **ORDENAR** la Inscripción de la Demanda, sobre el inmueble distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-605890** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor **FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO**. Oficiese.
- 5.- **ORDENAR** el emplazamiento de las **PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, y de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, para lo cual se procederá a dar cumplimiento por la parte interesada al artículo 108 del C.G.P., dejando constancia, que el listado donde se haga constar el nombre del emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación tal como Diario El País, El Tiempo, La República, CARACOL, RCN, TODELAR.
- 6.- Infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al

Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAG) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7.- Con el lleno de los requisitos legales y por el término legal, se requiere al demandante, para que instale la valla o fije el aviso a que se refiere el Numeral 7° del ya citado artículo 375.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 ABR 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPINAN
Secretario

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 14 de abril de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0679
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2021-00121-00

Yumbo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión de la presente demanda **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, presentada por el señor **JAMES MUÑOZ MONTAÑA**, contra la señora **ROSA TAVERA Y OTROS**, esta Instancia Judicial observa lo siguiente:

Mediante providencia del 15 de marzo de 2021 se inadmitió la demanda por VARIAS falencias. Teniendo en cuenta que la apoderada actora no subsanó la misma dentro del término otorgado por ley, se hace necesario rechazar la demanda. Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente solicitud toda vez que no fue subsanada.-
- 2.- **DEVUELVASE** a la parte interesada los documentos aportados sin necesidad de desglose.
- 3.- **ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>62</u>	de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.	
Fecha:	<u>16 ABR 2021</u>
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	
Secretario	

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 14 de abril de 2021.-
El Secretario,

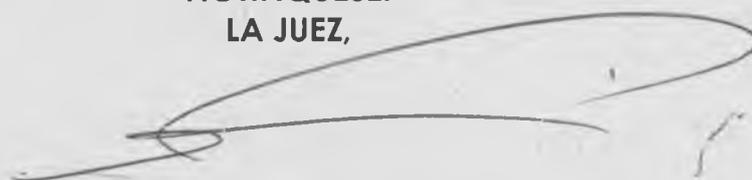
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0262
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2006-00430-00

Yumbo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 62
Fecha: 16 ABR 2021
Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 14 de abril de 2021.-
El Secretario,

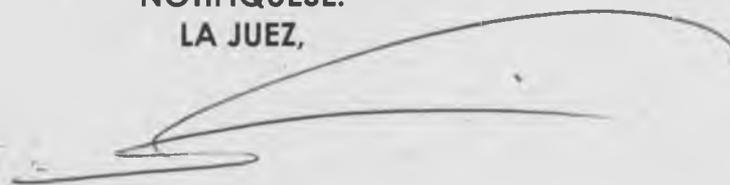
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0259
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2018-00017-00

Yumbo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO, VALLE

Estado No. 62
16 ABR 2021

Fecha: _____

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término de inclusión del contenido de la valla y del edicto emplazatorio, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Sírvase proveer.

Yumbo, 14 de abril de 2021.

El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0683
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2019-00147-00**

Yumbo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el edicto emplazatorio a los demandados se publicó el 02 de febrero de 2020 en el Diario El País, de conformidad con Numeral 8º del art. 375⁴³ del C.G.P., en concordancia con el art. 108⁴⁴ Ibídem, por lo tanto, se

RESUELVE:

1.- **DESIGNASE** como Curador Ad-litem al doctor (a): MDRIO CAMILO ROMERO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los señores **FRANCISCO MUÑOZ QUIROZ, GABRIEL MUÑOZ QUIROZ, AMPARO MUÑOZ SILVA, PATRICIA MUÑOZ SILVA, LIBARDO MUÑOZ LOAIZA, LUCERO MUÑOZ SILVA, BERTHA MUÑOZ QUIROZ, GRACIELA MUÑOZ CASTRILLON, LUCIA DE KIMMEL, MANUEL SANTIAGO MUÑOZ POSADA, NORA MUÑOZ DE SOLARTE, MARÍA ELENA MUÑOZ POSADA, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, en su condición de demandados, dentro del presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, adelantada por la señora **SONIA LILIANA FRANCO GOMEZ**, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0918 del 29 de ABRIL de 2019**, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2.- Comuníquesele al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

⁴³8. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.

⁴⁴Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Si en el término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el Curador nombrado, se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento. (Inc. 2º del art. 49 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 61

Fecha: 16 ABR 2021

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 14 de abril de 2021
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0257
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2019-00568-00

Yumbo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AGREGAR a los autos la información procedente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, donde indican que el inmueble a prescribir es de naturaleza privada. Lo anterior, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO SECRETARIA	
En Estado No. <u>52</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>16</u> ABR 2021
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario	

